

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2022-00219-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Veintiocho (28) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra INVERSIONES BRITO SAS / JOSE FELIX BRITO, informándole que la parte ejecutante allegó memorial y anexos solicitando la terminación del proceso por pago de la obligación cobrada mediante la figura de la novación. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2022-00219-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Dos (2) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra INVERSIONES BRITO SAS / JOSE FELIX BRITO, para terminación.

SE CONSIDERA:

La parte demandante, con facultades para recibir radica memorial y anexos solicitando la terminación del presente proceso mediante la figura de la novación.

El art. 1625 del C.C. establece:

“FORMAS DE EXTINGUIR LAS OBLIGACIONES

ART. 1625. —Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula.

Las obligaciones se extinguen además en todo o parte:

- 1. Por la solución o pago efectivo.*
- 2. Por la novación ...”*

A efectos de lo anterior, se ordenará, la terminación del proceso como lo pide la actora, el levantamiento de la medida de embargo vigente, la devolución a la parte demandada de los títulos ejecutivos allegados al cobro y el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia,

RESUELVE:

1º. DECLARASE terminado el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A contra INVERSIONES BRITO SAS / JOSE FELIX BRITO, mediante la figura de la novación.

2º. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

3°. ORDENASE la devolución a la parte demandada de los títulos ejecutivos allegados al cobro, con la anotación de cancelación por novación, actividad a cargo de la parte demandante.

4. ORDENASE una vez se cumpla lo anterior, el archivo del proceso. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; 5 de diciembre de 2022. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **105.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e226a6e7ad7d7fb8d0d99e1aac6765b9bdcdb5af1f77b096227d406b2772716**

Documento generado en 02/12/2022 04:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>